



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 23 MAR 2022

Expte. Nº 17.012/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Federico Antonio TORREZ, D.N.I. Nº 35.104.765; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. TORREZ, para prestar servicios en la Dirección de Becas de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, siendo la tarea comprometida: preparar las altas de cuentas bancarias para becarios de las diferentes Sedes de la Universidad, preparar y subir los archivos a la entidad bancaria para que Tesorería General autorice el pago de becas, asistir a la Dirección en el manejo de recursos informáticos a fin de agilizar los procesos de becas, colaborar en la actualización y administración del Sistema de Gestión de Becas SIU-Tehuelche, procesar toda información remitida por el Centro de Cómputos, colaborar en la atención al público y en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad, como así también podrá ser destinado, por razones de servicio, transitoriamente a desempeñar otras tareas requeridas en la Universidad.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS (\$ 26.900,00) durante los meses de febrero a marzo de 2022, y la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600,00) por los meses de abril a mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Federico Antonio TORREZ, D.N.I. Nº 35.104.765, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

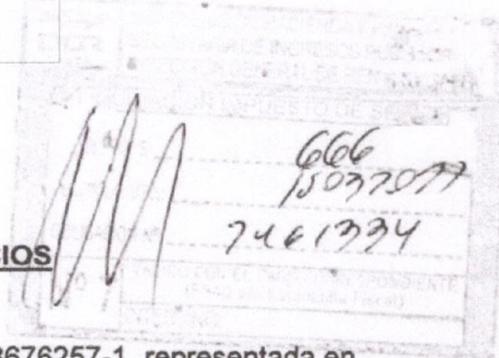
ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Sr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector Cr. **VICTOR HUGO CLAROS** con D.N.I Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte el Sr. **FEDERICO ANTONIO TORREZ** con DNI Nº 35.104.765, con domicilio en Dorrego Nº 550 Barrio Miguel Ortiz de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO/A) por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deberá realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

A smaller handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

**TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS:** EL

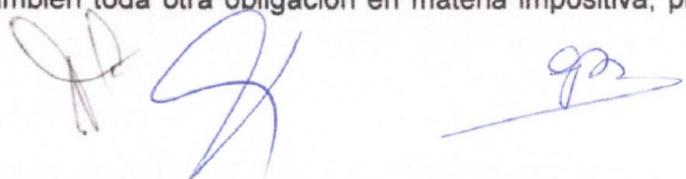
CONTRATADO se compromete a prestar servicios en la Dirección de Becas de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150) en el horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes, siendo la tarea a desempeñar la que se describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato: preparar las altas de cuentas bancarias para becarios de las diferentes Sedes de la Universidad Nacional de Salta, preparar y subir los archivos a la entidad bancaria para que Tesorería General autorice el pago de becas, asistir a la Dirección de Becas en el manejo de recursos informáticos a fin de agilizar los procesos de becas, colaborar en la actualización y administración del Sistema de Gestión de Becas SIU-Tehuelche, procesar toda información remitida por el Centro de Cómputos y colaborar con la atención al público.

Así también el CONTRATADO acepta, por razones de servicios, ser destinado transitoriamente a desempeñar otras tareas que la autoridad lo requiera en el ámbito de la Universidad

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º febrero del año 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de mayo del año 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 26.900 (pesos veintiséis mil novecientos) por los meses de febrero y marzo del año 2022. Y la suma mensual, total y única de \$ 28.600 (pesos veintiocho mil seiscientos) por los meses de abril y mayo del año 2022. En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad



social. Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de febrero del año 2022 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. \_\_\_\_\_

Federico A. Torres  
35.104.765

Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta